



Handwritten notes and dates: 2012-12-12, 2012-12-12

JDA-267/2012
Comun. 22 de Noviembre de 2012

Destinada
Dña. MELBA BRAVO DE RIVERA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
Su Despacho

RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
Handwritten notes and dates: 2012-12-12, 2012-12-12

Fecha condición válida:

Notamos, mediante actas y representativas de la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Oriente (SNTAUA), sus acciones en virtud de esta oportunidad, a fin de realizar el respectivo reclamo individual de los beneficiarios, sobre prestaciones otorgadas en la Convención Colectiva de Trabajo UDO (ACTA 2007-2010), en su Cláusula 30. Por tanto, se sugiere, como forma de no agravar, **se personalice y generalice por separado el reclamo de cada beneficiario en iguales condiciones que el personal ordinario.**

En tal orden de ideas, se menciona a favor de los representantes, que dicho personal está acorde con el derecho efectuado en virtud del Rango Vocacional que les fue otorgado al personal ordinario de la institución que nació luego y que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de la Admisión de los Beneficiarios de los Convenios acordados en la Tercera Convención Colectiva UDO, de 1972, donde se establece el rango vocacional a los jubilados y pensionados por incapacidad y jubilación, que vale en a más de 200 días correspondientes a la pensión del mes de junio de 1972, en el momento en que se otorgó el beneficio y el monto de la pensión de 1/3 de la liquidación de la facultad de jubilación de Venezuela en su artículo 22 que dice: "Todos los pensiones son iguales ante la ley en consecuencia si no se permite discriminación fundada, el reconocimiento, para el otorgo en condiciones de igualdad de los derechos, y si la ley garantiza las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva."



En la ciudad de Cumaná, a los 22 días del mes de Noviembre de 2012.